

## SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 31 DE ENERO DE 2020

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a treinta y uno de Enero de dos mil veinte.

Siendo la hora de las 18 h, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

### SRES TENIENTES DE ALCALDE:

D<sup>a</sup> DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)  
D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

### SRES CONCEJALES:

D<sup>a</sup> FULVIA COLUCCIA (Ciudadanos)  
D. JOSE M<sup>a</sup> VINAGE CLEMENTE (Ciudadanos)  
D<sup>a</sup>. DOLORES ANGEL GARCIA (Ciudadanos)  
D. DANIEL GOMEZ HERNANDEZ (Ciudadanos)  
D. IVAN HILARIO BAEZA COSTA (Partido Popular)  
D. PABLO MIÑANA GASCON (Partido Popular)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario D. Ricardo Vidal Gil y del Administrativo D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 18,00 h la presidencia declaró abierto el acto.

**1.- ACTA ANTERIOR.-** Por la Presidencia se pregunta si hay que hacer observaciones al acta anterior, la ordinaria de fecha 20.12.2019 repartida previamente junto a la convocatoria. No habiendo observaciones, se aprueba por Unanimidad.

### **2.- INFORME TRIMESTRAL MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO 4T/19**

El Interventor da cuenta al Pleno del Informe trimestral de cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales con las Administraciones Públicas, correspondiente al 4<sup>o</sup> trimestre de 2019, con el siguiente resumen:

Periodo medio de Pago: 4,30 días  
Numero de facturas pagadas: 570  
Importe de dichas facturas: 616.612,91  
Número de pagos fuera del periodo legal de pago: 2  
Importe de dichas facturas: 488,76  
Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre: 2

Importe pendiente de pago al final del trimestre: 173,02

Asimismo se da cuenta de que la ratio del período medio de pago es de: 0,00  
También se informa que dicha información se ha publicado en la página del Ministerio de Administraciones Públicas y en el portal de transparencia

El pleno queda enterado

### **3.- APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 14 del P.G.O.U. DE COFRENTES**

El Sr. Alcalde explica que esta modificación nº 14 afecta únicamente al solar que está al lado del centro de salud, lo que era la antigua sociedad de cazadores, que tiene un uso de suelo dotacional asistencial, lo que limita un poco las actividades o lo que se pueda desarrollar en ese solar. Se hace una modificación puntual para cambiar ese uso del suelo, de dotacional asistencial a dotacional múltiple. Como hemos dicho en varios plenos y en otras ocasiones, para ese solar, la idea del ayuntamiento es hacer un despacho multiusos, para cuando viene el notario, el veterinario, la oficina de correos que está en mal estado. En la planta baja se hará un despacho múltiple para diferentes actuaciones o servicios que pueda prestar el municipio y poner de manera permanente la oficina de correos allí. En las otras plantas, hacer salas diáfanas para reunión de asociaciones y reunión de comisiones de fiestas. Es darle otro tipo uso a ese solar que está vacío y es del ayuntamiento. Creo que es una buena acción lo que queremos hacer. Para eso, hay que cambiar el uso del suelo a ese solar.

Sr. Baeza portavoz del partido popular (PP), dice que hacer uso de nuestros recursos a fin de dar el mejor servicio nos parece bien por nuestra parte. Se habla de un despacho multifuncional para el notario, veterinario, y luego una serie de plantas que no sabe que uso le va a dar. Nosotros, preocupados por la residencia, preocupados por el futuro del pueblo cuando cierren la central nuclear, nos gustaría que en esas salas en las que no sabes lo que vas a hacer, se intente, por ejemplo, crear una sala de informática donde la gente pueda estudiar algún tipo de módulo o carrera universitaria a distancia. Es un uso mejor que el que parece plantearse, que se encuentre mejor instalado el notario. Pensamos que deberíamos destinar recursos y nuestro tiempo, a fines mejores.

Sr. Alcalde: ya he dicho al Sr. Baeza el uso que se va a dar a la planta baja y las otras plantas.

En consecuencia:

Este Ayuntamiento está promoviendo la Modificación Puntual nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.), con el propósito de introducir una pequeña corrección que afecta a un solar dotacional público, situado en el suelo urbano, dentro de la zona de Núcleo Histórico. Con esta modificación se permitirá un mejor uso del suelo público y la ejecución de unas actuaciones orientadas a mejorar la calidad de vida de los vecinos y visitantes, desde una perspectiva de género, habida cuenta del

amplio segmento de población al que se dirigen. Se propugna, con ello, un urbanismo para las personas, en el que la administración pública impulsa una actuación orientada a la mejor integración de sus servicios sociales.

Se pretende cambiar el uso de un solar público de 95 m<sup>2</sup> de superficie, entre medianeras y con alineación a la Calle Colón nº 14, cambiando su uso, de Dotacional Asistencial a uso Dotacional Múltiple. En la actualidad este solar, contiguo al Centro de Salud, se encuentra diáfano y carente de cualquier edificación. El solar diáfano cuya recalificación se propone y el actual centro de salud, constituyen en la actualidad un único equipamiento público perteneciente a la red estructural de dotaciones públicas, denominado en el planeamiento vigente. Con el uso asistencial actual y según establece el P.G.O.U., el solar solo puede destinarse a “actividades relacionadas con el tratamiento o alojamiento de enfermos y la atención y cuidado de las personas. Se incluyen en este uso los hospitales, sanatorios, clínicas, dispensarios, consultorios, guarderías infantiles, hogares de jubilados y similares.” Estas necesidades son actualmente atendidas en el inmueble contiguo, destinado precisamente, a centro de salud y cuya calificación no se verá alterada con esta modificación.

Con el cambio de uso propuesto, el Ayuntamiento de Cofrentes, pretende disponer de un solar destinado a albergar un edificio multiservicio, en el que localizar, entre otras cosas, la oficina de correos, un despacho para notaría, una sala para reuniones de asociaciones, etc. En la actualidad, estos usos están desatendidos o se gestionan de un modo insatisfactorio, lo que incide negativamente en la interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir las cuatro esferas de la vida cotidiana - productiva, reproductiva, política y personal- y otorgarles el mismo valor (artículo 13.1.a) de la L.O.T.U.P.).

Es decir, frente a una calificación que impone muchas limitaciones y que aboca al solar a un único uso, el Ayuntamiento propone mantener el actual centro de salud y establecer una calificación mucho más flexible para el solar sin edificar, con la que poder construir el mismo, un edificio que ofrezca servicios que los vecinos demandan. La céntrica posición del nuevo edificio multiservicio facilitará su acceso a todos los vecinos, incluyendo los colectivos más desfavorecidos y evitará problemas de movilidad.

Y para poder ubicar en el solar indicado el nuevo equipamiento “Dotacional Múltiple”, es preciso adaptar la calificación del suelo prevista en el P.G.O.U. Esta recalificación (cambio de uso urbanístico) es lo que se promueve con la Modificación Puntual nº 14 cuya aprobación definitiva se pretende.

El Órgano Ambiental y Territorial de Cofrentes inició la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica ( EATE) de la Modificación Puntual Nº 14 del PGOU, junto con el documento consultivo para su evaluación ambiental compuesto de “Documento Inicial Estratégico” y “Borrador de la Modificación Puntual Nº 14 del PGOU de Cofrentes” elaborado por AUG Arquitectos S.L.P., llevándose a cabo el Informe Ambiental y Territorial Estratégico del expediente (previos los informes técnico y jurídico) .

El informe de Secretaría de fecha 23 de enero de 2020 establece que

*“ Tal y como se detallaba en el informe jurídico del Órgano Ambiental y Territorial, el artículo 49.bis de la LOTUP, introducido por la Ley 1/2019 de 5 de febrero de la Generalitat Valenciana , en su artículo 35 establece respecto a las actuaciones previas a la redacción del instrumento de planeamiento que*

*1. Antes de la elaboración del borrador del plan, el departamento de la administración que lo promueva efectuará a través del portal web una consulta pública previa por espacio de veinte días en relación con un documento en el que se indique de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas.*

*2. La consulta pública previa tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del plan, y dará lugar a la obligación de elaborar un informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas. Deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y el informe de respuesta.*

*3. No será necesario efectuar la consulta previa en los siguientes casos:*

*a) Cuando se trate de modificaciones puntuales que regulen aspectos parciales del plan que se modifique.*

*b) Cuando se trate de instrumentos de planeamiento de desarrollo parcial del planeamiento general que puedan ser promovidos por los particulares.*

*c) Cuando concurren graves razones de interés público que lo justifiquen.*

*En el presente caso, entiende el letrado asesor que nos encontramos ante la posibilidad establecida en el punto 3.a) del precepto, que posibilita la innecesariedad de efectuar la consulta previa recogida en su punto 1, al tratarse de una modificación puntual del planeamiento que regula únicamente la corrección de la Ordenanza de aplicación en unos determinados solares de uso residencial.*

*Con la emisión del Informe Ambiental y Territorial por el Órgano ambiental, y con la salvedad de la innecesariedad de consultas aludida, se consideran cumplidas las 3 primeras fases del procedimiento relacionado en el Artículo 49 de la LOTUP y que son de aplicación en este caso. Estas son:*

*a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor.*

*b) Consulta a las administraciones públicas afectadas*

*c) Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, en el caso del procedimiento ordinario, o resolución de informe ambiental y territorial emitido por el órgano ambiental y territorial, en el caso del procedimiento simplificado.*

*El artículo 57 de la L.O.T.U.P. establece que:*

*1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:*

*a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.*

*b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4.*

*En el caso que nos ocupa, habiéndose llevado a cabo las actuaciones determinadas en los citados artículos 50 y 51 de la L.O.T.U.P. , el Pleno del Ayuntamiento de Cofrentes acordó en fecha 21 de junio de 2019 someter a información pública el expediente durante un periodo de 45 días, publicándose el acuerdo plenario en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 8587 de fecha 9 de julio de 2019 y en el diario “Levante El Mercantil Valenciano” (como diario no oficial de amplia difusión en la localidad) de fecha 25 de junio de 2019, así como en la página web del Ayuntamiento, sin que se hayan efectuado alegaciones de ningún tipo .*

*Resultan de aplicación los artículos 44, 45 y 57 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en relación con el contenido y la tramitación de los planes urbanísticos que se someten al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica. El artículo 63 de la misma Ley regula las condiciones a cumplir por las Modificaciones de Planes. Del artículo 44.5, en relación con el 57.1.d) de la LOTUP, se deduce que los Ayuntamientos son competentes para la aprobación de los planes de ámbito municipal de estas características.*

*En aplicación del artículo 123.1.i) y 123.2 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2013, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local-, corresponde al Pleno i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47. 2. II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en ... Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. Por tanto, el quórum del Pleno será el de mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.*

*En aplicación del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se ha de publicar para su entrada en vigor, en el Boletín Oficial de la Provincia. Siendo la aprobación definitiva municipal, antes de su publicación se ha de remitir una copia digital del plan a la Conselleria competente en*

*materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico”.*

Así, en base a todo lo expuesto, se propone aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DEL P.G.O.U. DE COFRENTES para cambiar el uso de un solar público de 95 m2 de superficie, entre medianeras y con alineación a la Calle Colón nº 14, cambiando su uso, de Dotacional Asistencial a uso Dotacional, según los documentos técnicos y jurídicos elaborados al efecto mencionados en el informe de Secretaría. Así, igualmente se propone Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión de una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Cofrentes a 24 de enero de 2020.

EL ALCALDE

El Pleno por 7 votos a favor (Cs) y 2 abstenciones (PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DEL P.G.O.U. DE COFRENTES para cambiar el uso de un solar público de 95 m2 de superficie, entre medianeras y con alineación a la Calle Colón nº 14, cambiando su uso, de Dotacional Asistencial a uso Dotacional Múltiple, según los documentos técnicos y jurídicos elaborados al efecto mencionados en el informe de Secretaría.

SEGUNDO.- Aprobar Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión de una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 18,07 horas, de todo lo cual, Yo el secretario, certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO